

VIEDMA, 15 DE MARZO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 140183-DNI-08 del Registro del Ministerio de Educación - Concejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación sobre los Jardines Maternales Comunitarios;

Que la Ley Provincial F N° 4268, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, crea el Programa Provincial de Jardines Maternales Comunitarios en el ámbito y estructura del Sistema de Educación de la Provincia de Río Negro;

Que por Resolución N° 2865/09 se crea con carácter experimental, en el marco de la ley mencionada, los Jardines Maternales Comunitarios y las figuras de Coordinador y Promotor Comunitario;

Que es necesario incorporar estos Jardines Maternales a la estructura normativa y pedagógico-administrativa del Nivel Inicial de la Pcia de Río Negro;

Que en la Paritaria Docente se efectuaron planteos en tal sentido;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, artículo 25 establece que *“las actividades pedagógicas realizadas en el Nivel de educación inicial estarán a cargo de personal docente titulado, conforme lo establezca la normativa vigente en cada jurisdicción. Dichas actividades pedagógicas serán supervisadas por las autoridades educativas de las provincias”* (Art.25);

Que en función de la misma es necesario reorganizar la planta funcional de dichos Jardines Maternales creando la figura de un Director/a con título docente, designada en el marco de la normativa vigente según la Resolución N° 1080/94 TO 100/95 y sus modificatorias;

Que corresponde asimismo establecer pautas de funcionamiento en estas instituciones acorde a los lineamientos de la Política Educativa Provincial;

Que enmarcada en la Ley Orgánica de Educación N° 2444 - Artículos 68° 69° y 70°, y la Resolución N° 3281/11, este proyecto reviste carácter experimental;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CREAR (1) un cargo de Director/a de Segunda categoría en los Jardines Maternales Comunitarios que a continuación se detallan:

- Jardín N° 1 Mis Primeros Pasos Barrio San Francisco - El Bolsón
- Jardín N° 2 Barrio Obrero - El Bolsón
- Jardín N° 3 Barrio Usina - El Bolsón
- Jardín N° 4 Barrio Terminal - El Bolsón
- Jardín N° 6 Estrellita Traviesa – Viedma
- Jardín N° 7 Rayito de Sol - Viedma
- Jardín N°8 Rayito de luz - Sierra Colorada
- Jardín N° 9 Piuke Ayihué – Maquinchao

- Jardín N°10 Luz de Luna - Sierra Grande
- Jardín N° 11 Ardillitas –Anexo Rincón de los Angeles Jacobacci
- Jardín N° 15 Loteo Silva - Viedma

ARTÍCULO 2º. - CREAR (1) un cargo de Director /a de Tercera categoría en los Jardines Maternales Comunitarios que a continuación se detallan:

- Jardín N° 5 Barrio San José - El Bolsón
- Jardín N° 12 Los Comahuitos - Viedma
- Jardín Barrio Frutillar - Bariloche
- Jardín Barrio 2 de Agosto - Bariloche
- Jardín Barrio Omega - Bariloche
- Jardín Barrio Vivero - Bariloche
- Jardín N°13 Piuke Pichi Che - Los Menucos
- Jardín N°14 – General Conesa

ARTÍCULO 3º.- FIJAR que la tarea pedagógica a llevar a cabo será la establecida según los lineamientos de políticas educativas de Educación Inicial que consta en el Diseño Curricular de Jardín Maternal de la Pcia de Río Negro.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR que el seguimiento pedagógico - administrativo de los Jardines Maternales Comunitarios estará a cargo de la Supervisión de cada localidad dependiente de la Dirección de Nivel Inicial provincial.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que las pautas de organización, tareas y funciones de cada uno de los miembros que conforman los equipos de trabajo en estas instituciones se elaborará en forma conjunta , participativa y progresiva desde lineamientos pautados por la Dirección de Nivel Inicial y Supervisores de cada localidad, según normativa de la política provincial de Educación Inicial.-

ARTICULO 6º.- DETERMINAR que las designaciones en los cargos creados en la presente serán efectuadas por la Supervisión de acuerdo al listado por orden de merito de la localidad, emitido por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria de los docentes titulares con condiciones estatutarias para acceder a cargos de ascenso.-

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste, Andina, Andina Sur, Atlántica, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Inicial, a los establecimientos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 499
DEI/SG/fs.-

Fernando Ariel FUENTES
Vocal Gubernamental
A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General